

19955

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el 18 de agosto de 1979.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de quince series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 18.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	18.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras)	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.320	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes

cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 11 de agosto de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

19956

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Natividad Bonilla Esquiliche, Luisa Brugos Casero, María Cristina Castro Guirao, Josefa Cordero Carpinero, Rocio Castillejo Covisa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de agosto de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19957

ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelven los asuntos que se indican:

1. Lugo.—Recurso de alzada interpuesto por don Tomás Notario Vacas, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lugo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 1 de abril de 1977, por el que se declaró incompetente para aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la calle Río Eo, de Lugo.

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Tomás Notario Vacas, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Lugo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, en el sentido de declarar competente a la citada Comisión para conocer el proyecto de ur-

baización de la calle Río Eo, de Lugo, no entrando este Ministerio por tanto a conocer del fondo del mismo, debiendo el Ayuntamiento de Lugo delimitar el polígono o unidad de actuación y señalar el sistema de actuación, de acuerdo con los artículos 118 y 119 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1978.

2. Argentoná (Barcelona).—Recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Blanco Fernández, en nombre y representación de don Jorge Vendrell Salvia, contra la resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1978, declaratoria de la inadmisibilidad por extemporáneo, del recurso de alzada deducido contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 26 de mayo de 1977, denegatoria de la aprobación de modificación del plan Plan General de Ordenación de Argentoná, sector Serrá Lladó y del plan parcial del mismo nombre; se acordó:

Primero.—Estimar en parte el recurso de reposición de don Alfonso Blanco Fernández, en nombre y representación de don Jorge Vendrell Salvia, revocando la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1978 en lo referente a la admisibilidad del recurso de alzada.

Segundo.—Desestimar el recurso de reposición de don Alfonso Blanco Fernández en cuanto a las cuestiones de fondo planteadas en el mismo, y por consiguiente confirmar los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 26 de mayo de 1977, denegatorios de la aprobación de modificación del Plan General de Ordenación de Argentoná, sector Serrá Lladó, y del plan parcial del mismo nombre.

3. Murcia.—Recurso de reposición formulado por don José Gómez Gómez en nombre propio y en el de sus hermanas Hortensia, María y Mercedes contra la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977, aprobatoria del Plan General de Murcia y Ordenanzas Municipales.

Se acordó estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don José Gómez Gómez en nombre propio y en el de sus hermanas Hortensia, María y Mercedes contra la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977, aprobatoria del Plan General de Murcia y Ordenanzas Municipales, y modificar la resolución impugnada en el sentido de calificar la finca como zona II, permitiendo la edificación en el margen del camino al que recae con arreglo a la norma 11.4 «Edificación Alineada».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las números 2 y 3 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

19958

ORDEN de 30 de junio de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Valencia.—Documentación complementaria y rectificadora del plan comarcal de ordenación urbana «Ribera Baixa» (Valencia), presentada por la Diputación Provincial de Valencia en cumplimiento de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1978, por la que se acordó suspender la aprobación definitiva del plan comarcal precitado al objeto de que se subsanaran determinadas deficiencias.

Se acordó la aprobación definitiva del plan comarcal reseñado, por haberse cumplimentado lo prevenido en la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1978.

2. Bilbao.—Documentación rectificadora de la nueva Ordenanza de las Zonas Rural y Libre permanente del plan comarcal de Bilbao, presentada por la Corporación Administrativa «Gran Bilbao», en cumplimiento de la Orden ministerial de 9 de enero de 1979.

Se acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza precitada, por haberse cumplimentado las obligaciones impuestas por la Orden ministerial de 9 de enero de 1979.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1 y 2 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

19959

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don José Villalba Fernández de un aprovechamiento de aguas subálveas del arroyo de Benagalbón, en término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), con destino a riegos.

Don José Villalba Fernández ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del arroyo de Benagalbón, en término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Villalba Fernández autorización para aprovechar un caudal de 4,6 litros por segundo, durante seis horas al día, equivalente a un caudal continuo de 1,5 litros por segundo, con un máximo de 94,533 metros cúbicos al día, de aguas subálveas captadas del arroyo Benagalbón, en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), con destino al riego de una finca de su propiedad de 1,20 hectáreas de extensión, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente y que por esta Resolución se aprueba, a los efectos de la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Graciani Brazal, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, y cuyo importe de ejecución material es de 329.077,44 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el día seis meses a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal que estime necesario, a cuyo efecto se fija en seis horas el tiempo de funcionamiento de la instalación, debiendo el interesado ajustar la potencia de la maquinaria de elevación a la precisa para elevar 4,6 litros por segundo durante aquella jornada, potencia que deberá constar en el acta de reconocimiento final.

La Comisaría de Aguas del Sur de España comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios